

Artículo 4.- Retribución de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, contempladas en la presente Resolución no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa electoral correspondiente.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

4035 Convenio colectivo de trabajo para Forespan, S.A.- Exp. 50/02.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Forespan, S.A., (Código de Convenio número 3001972), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20-02-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Acta de reunión del Convenio de Forespan S.A. Fabricación de muebles de madera celebrada el 20/02/03

Representación Empresarial: Amancio Alfocea Zamora

Representación parte Social: don Marcelino Izquierdo Llamas, don Ginés Gregorio Gil, don Jesús Jiménez García, don Antonio Martínez Calmache.

En Murcia, a veinte de Febrero de dos mil tres, siendo las 17 horas, en el domicilio de la Empresa, se reúnen los miembros de la comisión negociadora del Convenio de Forespan. Abierta la sesión, tras el oportuno debate, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional única del referido Convenio, las partes llegan a los siguientes acuerdos para el año 2003:

1.- Aprobar el importe de la paga a satisfacer en cada categoría por una sola vez en el mes de Febrero del año 2003, correspondiente al incremento sufrido por IPC real al 31 de Diciembre de 2002, en relación con el previsto por el gobierno para dicho año (2%).

2.- Aprobar la tabla salarial correspondiente al año 2003, en las cuantías que se establecen en el anexo II. (IPC previsto mas 0'75%)

3.- Autorizar a don Marcelino Izquierdo Llamas, para su presentación ante la Dirección General de trabajo a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando la presente por cuadruplicado en prueba de conformidad.

Anexo II

Tabla Salarial 2003

Mensuales	S. Base	Incentivos	Actividad	Trasporte día	Bolsa
Gerente	2004'48				66'11
Director Técnico	1763'04	90'15		3'25	66'11
Oficial Administ. 1ª	1338'56	90'15		3'25	66'11
AuxiliarAdministrativo	1103'56	52'04		3'25	66'11
Diarios					
Encargado	42'18	0'80	1'32	3'25	66'11
Oficial 1ª Pre	40'09	0'80	1'32	3'25	66'11
Oficial 1ª	38'23	0'80	1'32	3'25	66'11
Oficial 2ª	36'46	0'80	1'32	3'25	66'11
Especialista	36'46	0'80	1'32	3'25	66'11
Ayudante	35'77	0'80	1'32	3'25	66'11

Tablas salariales de 2002 + 2% de revisión 2002 + IPC. Previsto (2%) + 0'75% Correspondiente al incremento pactado para el 2003.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4040 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 19 de febrero de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 65 de las normas subsidiarias de planeamiento de Torre Pacheco para supresión de vial entre calle Mayor y Avenida de Torre Pacheco. Expte.: 220/02 de planeamiento.

Con fecha 19 de febrero de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación nº 65 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torre Pacheco para supresión de vial entre calle Mayor y Avda. de Torre Pacheco. Si bien, para la diligenciación del proyecto, se ha de calificar en el plano nº 2 de modificación propuesta la superficie correspondiente de zona verde, utilizando la definición y grafismo de las NN.SS. vigentes.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbano; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4038 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 12 de marzo de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Molina de Segura «Hospital de Molina». Expte.: 218/02 de planeamiento.

Con fecha 12 de marzo de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura «Hospital de Molina» a reserva de subsanación de las deficiencias señaladas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial y recogidas en el antecedente cuarto, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbano; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**